AÑO CXII - **Nº 29132**

La Plata, jueves 04 de noviembre de 2021.-

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

**Domicilio Legal** Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
**www.boletinoficial.gba.gob.ar**

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han dictaminado favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto- Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante el Decreto Nº 4161/96, en razón del fallecimiento del exagente Rubén Omar SAYAPIN (DNI N° 16.791.124 - Clase 1964), a favor de sus progenitores Rubén Omar SAYAPIN (DNI N° M5.169.629 - Clase 1938) y Alicia Eve MAZZINI (DNI N° F3.997.200, Clase 1941), en partes iguales.
ARTÍCULO 2°. Efectuar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el pago de los haberes pendientes de cobro, incluyendo las licencias anuales no usufructuadas, correspondientes al exagente Rubén Omar SAYAPIN (DNI N° 16.791.124 - Clase 1964), en un cincuenta por ciento (50%) a Rubén Omar SAYAPIN (DNI N° M5.169.629 - Clase 1938) y en el cincuenta por ciento (50%) restante a Alicia Eve MAZZINI (DNI N° F3.997.200 - Clase 1941).
ARTÍCULO 3°. Efectuar en la Jurisdicción 1.1.11.8, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a través de la Dirección de Enlace Administrativo, el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro prevista por la Ley Nº 13.355 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1859/05, en razón del fallecimiento del exagente Rubén Omar SAYAPIN (DNI N° 16.791.124 - Clase 1964), en un cincuenta por ciento (50%) a Rubén Omar SAYAPIN (DNI N° M5.169.629 - Clase 1938) y en el cincuenta por ciento (50%) restante a Alicia Eve MAZZINI (DNI N° F3.997.200 - Clase 1941).
ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 004, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Establecer que, con carácter previo al pago de la suma correspondiente, los/as beneficiarios/as deberán presentar fianza a satisfacción de la dependencia, por un monto equivalente a la suma a abonarse, al solo efecto de constituir garantías para el caso de que se presenten acreedores/as de mejor derecho.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## DECRETO N° 969/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente EX 2021-16458467-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación de la Ley Nº 15.276 y designar autoridad de aplicación de la misma, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Ley N° 15.276 establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial, alcanzando la totalidad de dependencias públicas y de organismos centralizados y descentralizados;
Que, en ese marco, la precitada ley establece el desarrollo de un Programa de Formación en las temáticas enunciadas, de acuerdo a la planificación de contenidos curriculares, modalidades y plazos que definirá la autoridad de aplicación de la norma;
Que, asimismo, la mencionada capacitación deberá abordar contenidos ambientales mínimos tales como los objetivos del desarrollo sostenible, el cambio climático, la eficiencia energética, las energías renovables, los residuos sólidos urbanos, la economía circular, las problemáticas ambientales urbanas, la bioeconomía, la normativa ambiental vigente y el derecho ambiental;
Que la implementación del mencionado programa permitirá prevenir y promover la intervención frente a situaciones que involucren problemáticas ambientales;
Que resulta necesario asumir una transversalidad en la formación ambiental en todos los ámbitos de la gestión pública provincial, para enriquecer así la toma de decisiones en el diseño de las políticas públicas provinciales;
Que la normativa ambiental vigente refuerza la necesidad de gestionar este tema con celeridad y efectividad, desarrollando acciones que aseguren la calidad en los contenidos y la cobertura territorial, como así también la relevancia de las instancias de conversación con diferentes espacios priorizados por la tarea que realizan;
Que la Ley Nº 15.164, en su artículo 42, determina que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) es la

autoridad de aplicación ambiental provincial, y en particular le reconoce dentro de sus competencias la de planificar y coordinar con los organismos competentes la ejecución de programas de educación y política ambiental destinados a mejorar y preservar la calidad ambiental;
Que, asimismo, la Ley Nº 15.276 determinó como autoridad de aplicación de la misma a la Autoridad Provincial con competencia en materia ambiental de más alta jerarquía, siendo el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) quien reviste tal calidad;
Que, en consecuencia, deviene necesario aprobar la reglamentación de la citada norma y designar la autoridad de aplicación de la misma;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo, dependiente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 11 de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio e inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 15.276, que como Anexo Único (IF-2021-27947613-GDEBA-DPAJSGG), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Designar autoridad de aplicación de la Ley N° 15.276 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), o la repartición que en el futuro lo reemplace, que podrá dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| Anexo unico IF-2021-27947613-GDEBA-DPAJSGG | 36e792a91474aa654498bfc1c394ee0d46832ce2619c1d6f04128a9f9d445a65 | Ver |

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## RESOLUCIÓN N° 4548-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-13954071-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria BERNASCONI en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Victoria BERNASCONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 20 de septiembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Raul Feliciano LUCERO, concretada mediante Resolución N° 3394/2021 del Ministerio de Salud,